

I
INDICE ALFABETICO.

A.

- Abogados.* Los existentes y los que haya en lo sucesivo puedan ejercer su profesion en todos los tribunales de la federacion. 142.
- Acta constitutiva de la federacion.* 20.
Sobre el juramento de su observancia. 26.
- Aduanas maritimas.* V. *Puertos.*
- Agentes.* Al de la nacion en los Estados unidos del norte se le asignan quinientos pesos para gastos de escritorio. 2.
- Almansa* (D. José Mariano). Su pension como ecs-consejero de estado. 12.
- Almoleyan.* Se le concede el título de villa. 82.
- Alvarado* (Puerto de). V. *Poder ejecutivo.* 44 179.
- Amnistia.* V. *Moneda* (casa de).
- Apartado.* No se admiten las cesiones de dinero ofrecidas por la brigada de Veracruz, y se le mandan dar las gracias. 4.
- Artilleria.* Reglamento provisional para el cuerpo de esta arma. 35.
V. *Pólvora.*
- Ayudantes primeros.* Su sueldo. 40.
- Azogues.* Admitase todo el que se presente en los puertos de la na-

cion, cualquiera que sea su procedencia. 32.

Privilegio para trabajar las minas de este metal. 66.

Averia.

V. *Consulados.*

B.

Balleza

(D. Mariano). Se le declara benemérito de la patria y se asigna una pensión á su hermana. 127.

Bravo

(General D. Leonardo). Montepío á su viuda. 46.

Buques.

La noticia de su entrada y salida no se da al congreso sino al gobierno. 2.

C.

Caballería.

V. *Ejército.*

Cacao.

V. *Derechos.*

Café.

V. *Derechos.*

Cañamo.

V. *Derechos.*

Causas.

Certifiquense de oficio las que se espresan. 142.

Cera.

V. *Derechos.*

Ceremonial.

V. *Presidente y Vice-presidente de la república.*

Para las comisiones que envien las cámaras al presidente de la república. 139.

Chiapas.

V. *Provincias unidas centro de América.*

Chihuahua.

V. *Estados.*

Demarcacion de su territorio. 68.

Chilpancingo.

Se declara valido el título de ciudad de los Bravos que le concedió el general Morelos. 41.

Coahuila.

V. *Estados.*

Cobre.

Al estraido de las minas de la república, y que esté en planchas, se le escime de alcabala en los lugares que se espresa. 138.

Colima.

Se le concede el título de ciudad. 82.

Colombia.

Tratados de amistad y de comercio celebrados con el plenipotenciario de aquella nacion. 7, 8, 37.

Colonizacion. 74.

Comandancias generales. Su distrito. 186.

Comandantes generales. Pueden nombrar asesor en las causas de que conozcan conforme á la ley de 27 de setiembre de 1823. 59.

Comisarios generales. V. *Hacienda pública.*

Conductas. Medidas para el pago de la de Acapulco que ocupó D. Agustín de Iturbide. 136.

Congresos.

Instalacion del constituyente de la nacion. I.--Dia en que se han de cerrar sus sesiones. Providencia para el caso de ocurrir alguna cosa extraordinaria mientras se instala el congreso constitucional. 152.

- Los de los estados pueden dispensar las leyes que no sean del resorte general de la federacion. 62.
- Reglamento para el gobierno interior del general de la federacion. 154.
- Consejeros de estado.* Sobre el sueldo de los que lo fueron. 65.
- Constitucion federal de los Estados unidos mexicanos.* 90.
- Sobre su publicacion y juramento. 88.
- Declaracion relativa á su artículo 142. 149.
- Consulados.* Cesan por lo que toca á la federacion. Disposiciones relativas á sus empleados y á los ramos de averia y peaje. 182.
- Consumo.* Derecho que pueden imponer los estados sobre los efectos extranjeros. 153.
- Contingente.* De hombres para el remplazo del ejército. 76.
- Contribucion directa.* Declaracion sobre el tercio de ella que estaba pendiente al entregarse sus rentas á los estados. 137.
- Cornetas mayores, Cabos de cornetas, Cornetas sencillos.* Sus sueldos. 40.
- Correos.* Aumento de sueldo al administrador de Monclova. 43.
- Creacion de una plaza de escribiente en la administracion

- de san Luis Potosí, y aumento de sueldo á su portero. Aumento de sueldo á su administrador. 43 69.
- Correspondencia oficial.* Reglas para su franquicia. 3 18.
- Corso.* 59.
- Corte suprema de justicia.* Sobre la eleccion de sus individuos. 77, 150. Sueldo de estos. 143.
- Tenga un presidente y un vicepresidente 145.
- Modo en que el congreso ha de hacer la eleccion de sus individuos. 150.
- Individuos que la han de componer, 177.
- D.
- Dávila* (D. Joaquin). Pension á sus hijos. 122.
- Derechos.* Los que deben pagar los frutos ó efectos nacionales y extranjeros procedentes de Campeche, Sisal y Tabasco. 52.
- Esencion de todos por diez años á los nuevos plantios de café y demás frutos que se espresan. 189.
- Desertores.* No gozan fuero en los casos que se espresan, 33.
- Oficiales.* Modo de proceder y penas contra ellos. 48.
- Deudas.* Reconocimiento de las que se espresan. 61.

- Diputados.* Providencias relativas á sus dietas y viatico. 3, 34, 68, 127, 136, 178.
 No se den poderes á los de los congresos de los estados. 34.
 El que se espresa no puede admitir el empleo de ayudante del estado mayor que quiso darle el gobierno. 50.
 Reglas para la eleccion de los de los territorios. 65.
 Medidas relativas á la eleccion de los del congreso general. 71.
 Sobre sus excusas. 128.
- Dominguez* (D. José) Estese al decreto que se espresa en cuanto á la pension que solicita como ecs-secretario del despacho. 72.
- Durango.* V. *Estados.*
- E.**
- Eclesiásticos.* Declaracion á favor de los que obtuvieron empleos ó grados militares en la primera revolucion. 151.
- Ejército.* Organizacion de sus cuerpos de infantería. 52.
 V. *Contingente.*
 Arreglo de las tropas de caballería. 80.
 Sobre que se le repartan tierras. 184.
- Esclavos* 64.

- Estados* (De la federacion). Establecimiento de sus legislaturas. 14, 19. De las de los internos de Oriente, Occidente y Norte. 28. Al de México y demás que no tienen renta alguna, ministreséles por la tesorería general lo necesario para sus gastos. 46.
 Que lo sean Nuevo-leon y Coahuila con Tejas. 53. Durango. 57. Chihuahua. 62.
 Que se les escite para que en sus distritos ó partidos pongan las autoridades subalternas respectivas. 74.

F.

- Fiestas nacionales religiosas y cívicas.* 139.
Fernandez Monjardín (Doña Maria Francisca). Su montepio. 59.

G.

- Garcia Obeso* (D. José María). Sus servicios á favor de la independencia sean atendibles conforme al decreto que se espresa. 124.
- Garcia Sosa* (D. Manuel) Se aprueba su nombramiento de cónsul en N. Orleans. 125.
- Generales.* Los que se espresa no tengan guardia de honor. 32.

- Sus sueldos. 40.
 En que casos deben considerarse como empleados. 58.
- Gobernadores.* Los de los estados publiquen las leyes y decretos del congreso general dentro de tercero dia bajo su responsabilidad. 128.
- Gobierno.* El de la federacion pueda tomar las medidas que se espresan, cuando lo tenga por conveniente á la seguridad de la República. 179.
 Se le autoriza para los gastos que se espresan. 180.
- San Gregorio* (Colegio de). Se le aplican los bienes del hospital que fué de naturales con el objeto que se espresa. 181.
- Grimaldi* (D. José). Que se le pague la cantidad que se espresa. 29.

H.

- Hacienda publica.* Reglas para su administracion. 83, 129.
- Hospitales.* El que hay en México para mugeres dementes se declara pertenecer á la federacion. Declaraciones relativas á la rifa del mismo hospital. 64.
- Huatulco* V. Puertos.

I.

- Importacion.* Se prohíbe la de varios generos, frutos y efectos de procedencia extranjera. 54.
- Impresos.* Providencia para que se remita al archivo del congreso el número de ejemplares que está prevenido. 7.
- Indulto.* No se admita por la secretaría del congreso recurso alguno en que se impetre esta gracia, sino por conducto y con informe del gobierno. 47.
 Se concede á los individuos de la gavilla de Vicente Gomez bajo las condiciones que se espresa. 60.
 Aclaraciones al que concedió la junta provisional gubernativa. 123.
- Infanteria* V. Ejército.
- Internacion.* Providencia relativa á este derecho. 124.
- Iturbide* (D. José Joaquin). Pension que ha de disfrutar. 17.
 (D. Agustin). Se le declara traidor y fuera de la ley y enemigo público del estado, siempre que se presente en el territorio de la nacion. Se comprenden en esta ley los que de algun modo favorezcan las miras de cualquier invasor extranjero. 50.

Id. providencia relativa á su viuda é hijos. 69.

J.

Jalisco. Declaracion sobre el artículo 7.º de su constitucion. 143.

Jueces. Los superiores pueden pedir y llamar los autos que obren ante los inferiores, en los casos y del modo que se espresan. 81.

Justicia. Arreglo de su administracion en lo militar. 187.

Juzgados. El de hacienda de México se separa del ordinario de letras á que está unido. Dotacion de su promotor fiscal. 31.

L.

Lazarin (D. Manuel). Que se le aboneten los sueldos que se espresa. 37.

Legaciones. Sueldos á los empleados en las de Londres, Estados unidos, Colombia y Roma 42, 44, 47, 60, 126.

Con la de Roma vayan tres jovenes con el objeto y asignacion que se espresa. 73.

Leyes. Se prorroga la de 27 de septiembre de 1823 hasta que se estingan los delincuentes que comprende. Declaracion relativa á la misma ley. 47.

Leno V. *Derechos.*

Lotería. Que se suspenda la provision de la plaza de escribano de este ramo. 63.

M.

Madrid (D. Guadalupe). Se aprueba la gracia que se espresa concedida por el gobierno á este individuo. 124.

Manero (Doña María Josefa). Su pension. 151.

México (Ciudad de). Es elegida para lugar de la residencia de los supremos poderes de la federacion con el distrito que se espresa. Providencias relativas á esta eleccion. 135.

Mier (D. Servando Teresa de). Su pension. 178.

Migoni (D. Francisco). Se aprueba su nombramiento de cónsul general en Inglaterra. 73.

Militaria activa. Se faculta al gobierno para que de ella pueda poner sobre las armas y emplear cuatro batallones. 7.

Se declara quien debe hacer las propuestas de oficiales para la de Veracruz por no estar reunida la diputacion provincial. 41.

Su ordenanza supletoria. 51.

Declaracion sobre el nombramiento de sus oficiales. 58.